

REGLAMENTO (CE) Nº 545/2004 DE LA COMISIÓN
de 24 de marzo de 2004

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 32/2000 del Consejo a raíz de las modificaciones del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 32/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios consolidados en el GATT y de otros contingentes arancelarios comunitarios, por el que se definen las modalidades de corrección o adaptación de los citados contingentes y se deroga el Reglamento (CE) nº 1808/95⁽¹⁾, y en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1789/2003 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2003, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común⁽²⁾, introduce modificaciones de los códigos de la nomenclatura para determinados productos incluidos en los anexos I y IV del Reglamento (CE) nº 32/2000. Por tanto, es conveniente adaptar dichos anexos consecuentemente.
- (2) El presente Reglamento se debe aplicar a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 1789/2003.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 2004.

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 32/2000 quedará modificado como sigue:

- 1) En el anexo I, en la segunda columna del número de orden 09.0048, el código NC «ex 0304 20 95» se sustituirá por el código NC «ex 0304 20 94».
- 2) El anexo IV se modificará como sigue:
 - a) los códigos correspondientes al número de orden 09.0104 se modificarán como sigue:
 - i) en la columna «Código NC» se suprimirán los códigos «4818 20» a «4823 90 90» y, en la columna «Designación de la mercancía», el texto correspondiente al capítulo 48;
 - ii) el código «ex 9113 90 90» se sustituirá por el código «ex 9113 90 80»;
 - b) en la columna «Código NC» del número de orden 09.0106, el código «6217 17 00» se sustituirá por el código «6217 10 00»;
 - c) los códigos correspondientes al número de orden 09.0104 se modificarán como sigue:
 - i) se suprimirán los códigos «4818 20 10 10» a «4823 90 90 20»;
 - ii) en la columna «Código Taric», se añadirán las cifras «10» junto al código NC «7117 19 99»;
 - iii) el código «9113 90 90 10» se sustituirá por el código «9113 90 80 11».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2004.

Por la Comisión

Frederik BOLKESTEIN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 5 de 8.1.2000, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 384/2003 de la Comisión (DO L 55 de 1.3.2003, p.15).

⁽²⁾ DO L 281 de 30.10.2003, p. 1.